



LEY N° 235.-

*Cámara de Senadores
Cámara de Diputados*

QUE MODIFICA LA LEY N° 1.189 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.966 QUE ESTABLECE EL DERECHO A UNA PENSION DE HONOR VITALICIA A FAVOR DE EX-PRESIDENTES Y EX-VICEPRESIDENTES DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1°.- Modificanse los artículos 1° y 2° de la Ley N° 1.189 de fecha 31 de agosto de 1.966, que quedan redactados en la siguiente forma: "Los ex-miembros de la Honorable Cámara de Representantes y los ex-miembros de la Honorable Cámara de Senadores o Diputados que hayan ejercido la dignidad de Presidente del Cuerpo Legislativo durante cinco años, o que hayan ejercido por ocho años la Vice-Presidencia, tendrán derecho a una pensión de honor vitalicia.

Art. 2°.- Los ex-miembros de la Honorable Cámara de Representantes que hubieren ejercido la dignidad de Presidente o Vice-Presidente de dicho Cuerpo Legislativo que no tuvieron los años de servicio requeridos por el artículo 1° de la presente ley, podrán acumular a los efectos de la concesión de la pensión, los años ejercicio que llegaren a tener en similares dignidades en la Honorable Cámara de Senadores o de Diputados, hasta completar el tiempo exigido por esta ley.

Art. 3°.- A los efectos de los beneficios previstos en esta ley, los ciudadanos que hayan ejercido las dignidades de Presidente y Vice-Presidente de cualquiera de las Cámaras del Poder Legislativo podrán acumular, como un año de servicio en la Presidencia, dos años de actuación en la Vice-Presidencia.

Art. 4°.- El monto de la pensión de honor mencionado en los artículos anteriores será equiparado a la dieta asignada anualmente a los miembros del Poder Legislativo en el Presupuesto General de la Nación.

...//...





LEY N° 235 (Cont.) - 2 -

Cámara de Senadores

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SETENTA.

J. AUTOS SALDIVAR
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS



AMÉRICO A. VELAZQUEZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO



JUAN RAMON CHAVES
PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES

CARMOS MARIA OCAMPOS ARBO
SECRETARIO GENERAL

Asunción, 26 de Diciembre de 1.970.

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.

CESAR BARRIENTOS
MINISTRO DE HACIENDA

GRAL. DE EJERC. ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA